

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1646
Radicado:	760013110012-2019-00536-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JAIRO AIHVER OLIVAR CARDOZO
Demandado:	MIMI ZORAIDA MARTINEZ DEL VALLE
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia proferida el 02 de agosto de 2021, dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por JAIRO AIHVER OLIVAR CARDOZO frente a MIMI ZORAIDA MARTINEZ DEL VALLE.

CONSIDERACIONES

1

Observa el despacho que tanto en las consideraciones como en el resuelve de la sentencia proferida el pasado el 02 de agosto de 2021, se escribió el segundo nombre del demandado AHIVER, siendo el correcto AIHVER.

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que para todos los efectos el nombre completo del demandado, es JAIRO AIHVER OLIVAR CARDOZO.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

RADICADO 2019-00536

CORREGIR la sentencia Nro. 145 proferida el 02 de agosto de 2021, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por JAIRO AIHVER OLIVAR CARDOZO frente a MIMI ZORAIDA MARTINEZ DEL VALLE, en el sentido de señalar que el nombre correcto del demandado es JAIRO AIHVER OLIVAR CARDOZO y no JAIRO AHIVER OLIVAR CARDOZO como allí se anotó.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c45de8123cf46db88df15d2f35608d3f6fc1f55b6393fa8b50c8e90a0acaba

Documento generado en 13/07/2022 12:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>